



**XXXI CONGRESO ALAS
URUGUAY 2017**

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

La experiencia de los facilitadores en la Justicia Alternativa

Angélica Cuéllar Vázquez

Correo electrónico: acuellarunam@gmail.com

Institución: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,
UNAM

País: México



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

RESUMEN

La Justicia Alternativa en México forma parte de las modificaciones que se llevaron a cabo después de la implementación de la Reforma Constitucional en Materia Penal (RCMP) de 2008, la cual modificó la forma de impartir justicia en el país pasando de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio oral. La Justicia Alternativa tiene como finalidad evitar o interrumpir un proceso penal, mediante el desarrollo de mecanismos alternos de resolución de conflictos (mediación, conciliación y junta restaurativa). Es importante señalar que durante el sistema inquisitivo esta forma de resolver controversias no existía. Por lo tanto, se presenta como una nueva práctica jurídica para las instituciones de procuración e impartición de justicia, los operadores jurídicos y para la víctima e imputado.

El estado del país en donde se observó esta nueva forma de justicia es el estado de Morelos, ya que fue uno de los primeros estados en implementar la reforma de 2008. La instancia donde se desarrolla la Justicia Alternativa es el Centro de Justicia Alternativa. En este lugar son atendidos los delitos que son considerados “no graves”, es decir, delitos cuya pena no rebase los cinco años de sentencia máxima. A diferencia del proceso jurídico común donde los agentes jurídicos que intervienen en el proceso son los fiscales, los defensores y los jueces, en la Justicia Alternativa son otros los operadores los que llevan a cabo el proceso. Un nuevo agente de este proceso son los facilitadores, ellos están en contacto con la víctima y el imputado para resolver el conflicto. Éstos tienen una visión diferente de cómo hacer justicia, en este sentido es interesante observar las prácticas de este nuevo agente.

Este trabajo se enfoca en la percepción y las practica de los facilitadores en la implementación de mecanismos alternos de resolución de conflictos, ya que estos agentes son nuevos en esta manera de impartir justicia.

Palabras clave

Facilitadores, transición y Justicia Alternativa



**XXXI CONGRESO ALAS
URUGUAY 2017**

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

ABSTRACT

ALAS 2017 Uruguay Abstract

The Experience of Alternative Justice Facilitators in Mexico

Alternative justice in Mexico is part of the modifications that were made after the implementation of the Constitutional Reform in Criminal Matter in 2008. This changed the way of rendering justice in the country, coming from an inquisitive system and moving to an oral accusatory system. The purpose of alternative justice is to avoid or interrupt the legal process through the development of alternative mechanisms of conflict resolution (mediation, conciliation and the damage reparation meeting). It is important to highlight that this alternative to solve controversies did not use to exist in the inquisitive system. Therefore, this is presented as a new juridical practice for the institutions which render and administer justice and the juridical operators, as well as for the victim and the accused parties. The court where Alternative Justice is developed is the Centre of Alternative Justice. In this place, the minor crimes which are considered “not serious” are taken care of; that is to say, the crimes whose punishment is below a five-year sentence. The state where this new form of justice was observed is the state of Morelos. This is because it was one the first states to implement the reform in 2008.

Unlike the common juridical process where legal agents intervening in the process are the public prosecutors, the public attorneys and the judges, in Alternative Justice other agents carry out the process. A new agent in this process is the facilitator. They are in contact with the victim and the accused party in order to solve the conflict. These agents have a different vision of how to do justice. Under this light, it is interesting to observe the practices of this new operator.

Keywords

Facilitators, transition and Alternative Justice



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

I. Introducción

El sistema de justicia penal en México sufrió un cambio en el año 2008 al entrar en vigor la Reforma Constitucional en Materia Penal (RCMP); la transición consistió en pasar de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio oral. En el sistema inquisitivo se construía la verdad jurídica con base en el expediente escrito y se privilegiaba el castigo. El sistema acusatorio oral construye la verdad jurídica a partir de la confrontación cara a cara entre la víctima y el imputado, pretende ser más garantista y busca la restauración del daño a la víctima.

Algunos de los objetivos de la RCMP fueron: disminuir la impunidad y la corrupción de las instituciones de impartición y procuración de justicia del país; además de disminuir los tiempos procesales y proteger los derechos humanos de la víctima y el imputado. La corrupción e impunidad en el antiguo modelo era insostenible. La sociedad no confiaba en sus operadores ni en las instituciones; este nuevo modelo busca recuperar la confianza de la sociedad.

La modificación y aplicación del modelo de justicia en México y en otros países de América Latina fue apoyado por Estados Unidos y a través de la capacitación introdujo nuevas prácticas que los agentes jurídicos incorporaron a su trabajo. Además de llevar a cabo nuevas prácticas, los operadores continuaron con algunas prácticas que realizaban en el sistema anterior. Mezclan prácticas del antiguo y nuevo modelo de justicia penal; esto se pudo observar en nuestras investigaciones anteriores.

En este contexto de transición, surge la Justicia Alternativa, que se basa en la reparación del daño a la víctima por parte del imputado. Ésta solo atrae casos donde los delitos son denominados “no graves” y debe existir un acuerdo de voluntades entre las partes involucradas con el objetivo de no iniciar, o bien, suspender un proceso penal. Esta nueva manera de resolver conflictos posibilita que los procesos sean más ágiles y se descongestione la carga de trabajo de los agentes de la fiscalía.

La Justicia Alternativa tiene como operadores principales a los facilitadores; ellos son quienes llevan a cabo los mecanismos alternos de resolución de conflictos (mediación, conciliación, junta restaurativa). Éstos al ser una figura nueva que interviene para dar solución a las controversias, dio pauta para observar y analizar cuál es la percepción que tienen sobre la justicia alternativa, es decir,



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

que sentido y significado le dan a un sistema donde se privilegia la restitución del daño a la víctima y no el castigo, materializado en cárcel.

Este texto presenta algunos resultados de investigación donde buscamos entender el sentido de la Justicia Alternativa que se da a partir de la incorporación de la nueva figura de los facilitadores en el nuevo modelo de justicia y la implementación de una alternativa al proceso penal. La investigación se desarrolló en el estado de Morelos, México, que fue de los primeros estados de la República en implementar la RCMP.

La metodología cualitativa empleada permitió encontrar el sentido y significado que los facilitadores le dan a sus prácticas y observar cómo es que asimilan la transición de un sistema totalmente escrito y con tendencia a ser punitivo a un sistema donde la oralidad y la reparación del daño a la víctima es el centro del proceso. ¿Cuáles son las herramientas con las que ellos cuentan para buscar la solución al conflicto mediante los medios alternos de resolución de conflictos? ¿Cuáles son sus habilidades y nuevos saberes? Para resolver estas interrogantes se realizaron entrevistas a facilitadores del Centro de Justicia Alternativa de la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.

A partir del discurso de los entrevistados, se crearon categorías para el análisis y sistematización de la información empírica, así se pudo observar cuáles son las condiciones en las que se realizan la medición, conciliación y junta restaurativa (modalidades de la Justicia Alternativa). El perfil que deben tener los agentes para ser facilitadores y el papel que juegan en el diálogo entre la víctima y el imputado.



XXXI CONGRESO ALAS
URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

II. Apartado teórico-metodológico

Dentro de la teoría sociológica hemos tomado una que permite analizar la figura de los facilitadores en el sistema de justicia penal. La teoría relacional propuesta por el sociólogo francés Pierre Bourdieu menciona que existe una relación entre los individuos y el campo en el que se juegan sus capitales. Un concepto que es fundamental para Bourdieu es el de *campo*, éste se refiere a los distintos espacios sociales que existen dentro de una sociedad; a partir de su lógica y sus reglas internas es que se da esa distinción entre campos, Bourdieu lo define como “conjunto de relaciones objetivas e históricas entre posiciones ancladas a ciertas forma de poder (o capital).” (Bourdieu, Pierre & Wacquant, Loïc, 2005, pág. 41)

El concepto de *habitus* es inseparable del concepto de *campo*, para el sociólogo francés no puede existir un *campo* sin *habitus* y viceversa. El *habitus* refiere a prácticas cotidianas de agentes que se encuentran bajo las reglas de la estructura de un determinado campo (este puede ser político, económico, cultural, social o jurídico), el *habitus* de cierta manera le da vida a ese espacio social: “sistema de disposiciones duraderas y transferibles, estructuras estructuradas predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes, es decir como generadores y organizadores de prácticas y representaciones”. (Bourdieu, 2009, pág. 86)

En este caso se habla del campo jurídico y cómo sus agentes ponen en juego sus disposiciones y trayectorias para posicionarse dentro de este espacio. En palabras de Gilberto Giménez, en la teoría de Pierre Bourdieu las disposiciones son aquellas que los agente poseen y ponen en juego para definir su rol dentro del campo, es decir, son la base para la constitución de ese espacio social. Los elementos que constituyen a esta red de disposiciones son las trayectorias personales y capitales adquiridos a lo largo de la vida de los agentes (Giménez, 1997). Lo anterior ayuda a entender qué papel juegan los facilitadores en la resolución de conflictos penales; permite observar su acumulación de capitales, sus trayectorias y las disposiciones que se reactivan dentro del proceso de la Justicia Alternativa.

La información obtenida a partir de las entrevistas a facilitadores en el Centro de Justicia Alternativa arrojó que para ejercer esta actividad no es necesario contar con una trayectoria dentro del sistema de



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

justicia penal es decir, los facilitadores pueden tener una carrera distinta a la del derecho. Por ejemplo, algunos de los facilitadores entrevistados tenían licenciatura en psicología, trabajo social, ciencias de la comunicación, sociología, etc. Este factor es de suma importancia porque como hemos podido observar en anteriores investigaciones, los operadores conservan prácticas generadas en sistema anterior (sistema inquisitivo). Los facilitadores al no tener una formación y profesionalización jurídica, permiten observar el proceso de administración de justicia desde otras perspectivas o enfoques para resolver conflictos. Por lo tanto, para que los facilitadores puedan interactuar en el campo jurídico, no es necesario que posean una acumulación de capitales jurídicos. El uso de los mecanismos de resolución de conflictos tiene como finalidad no iniciar o suspender un proceso penal, por lo que no se requiere ser abogado para ser facilitador. Por el contrario, esta manera de resolver conflictos requiere de otros capitales y disposiciones que los agentes deben poseer para encaminar el diálogo entre las partes y que éstas lleguen a un acuerdo reparatorio. En este sentido, la teoría relacional de Bourdieu permite observar que tipo de habilidades y capitales son los que ponen en juego los facilitadores dentro del campo jurídico para lograr interactuar con la víctima y el imputado; como éstas tienen injerencia directa en la atención de casos que son denominados no graves y así lograr un acuerdo reparatorio entre las partes de manera más ágil.

Es importante señalar que durante la investigación en todo momento se relacionaron los conceptos teóricos con la metodología de tal manera que ambos se complementen y no se desarrollan de forma separada. La metodología que se utilizó permite observar la percepción sobre la Justicia Alternativa y el posicionamiento que los agentes tienen en el campo jurídico. Se realizaron entrevistas semi-estructuradas a facilitadores del Centro de Justicia Alternativa, con el objetivo de saber cómo observan el nuevo modelo de justicia penal, la implementación de mecanismos de resolución de conflictos y nos narran cuáles son las dificultades y aciertos que tuvieron para llevar a cabo la implementación de la Justicia Alternativa. Una vez realizadas las entrevistas, se comenzó el proceso de transcripción y codificación.

La codificación consiste en buscar una o varias palabras que recojan el sentido del fragmento de un texto, de tal manera que puedan construirse categorías analíticas para interpretar lo expuesto en un documento: “codificar implica asignar una o más palabras clave a un segmento de texto para permitir



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

la identificación posterior de una declaración, mientras que la categorización implica una conceptualización más sistemática” (Kvale, 2014, pág. 138) Usar esta técnica de investigación cualitativa permitió sistematizar el concepto de *habitus*, es decir, los entrevistados explicaron cuál ha sido su experiencia como facilitadores y qué herramientas y habilidades adquirieron para formar parte del Centro de Justicia Alternativa; que esta descentralizado de la fiscalía.

III. Análisis de datos

La implementación de mecanismos alternos de resolución de conflictos pretende disminuir la carga de trabajo en la fiscalía e intenta disminuir la cultura punitiva que el sistema inquisitivo dejó. Esta tarea no es nada sencilla, pues no sólo consiste en cambiar la mentalidad punitiva de los agentes que operaban el antiguo sistema, sino también la percepción que la sociedad tiene para hacer justicia. Este es uno de los principales obstáculos que los facilitadores observan sobre llevar a cabo dichos mecanismos, es necesario que la sociedad entienda y sea consciente de los beneficios que éstos tienen para resolver un conflicto, el director del Centro de Justicia Alternativa menciona lo siguiente:

...para pertenecer a un centro de justicia alternativa, primero se tiene que estar bien sensibilizado, conocer los alcances que tienen estos mecanismos, tener plena confianza en la transformación de las personas que entran a un procedimiento y sobre todo, yo diría estar enamorado de estos mecanismos, porque si no los entendemos y no los conocemos, lamentablemente se transforman en lo que llaman por ahí algunos curiosos de los mecanismos, en situaciones de negociación económica o de negociaciones simples y llanas. Entonces lo que se hace aquí es una cuestión muy loable porque se maneja a las personas, en sentido de la transformación, de un sentido de conflicto a un sentido de poder convivir y de mantener una armonía por lo menos entre ellos mismos. (Director, 2015)

Desde que se inició el proceso de establecer los mecanismos de solución de conflictos se tenía la visión de incluir personas con licenciaturas diferentes, no solo abogados, pues se trata de un proceso



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

que tiene como objetivo la atención integral de la víctima e imputado para lograr una solución al conflicto. El director del Centro en 2015, percibió que esta elección en el personal genera una apertura interdisciplinaria en la manera de resolver conflictos y de concebir la justicia:

Afortunadamente en ese entonces el requisito era abierto a que fueran psicólogos, sociólogos, comunicólogos y abogados. Dentro de la capacitación y algo que nos ha quedado muy muy en claro y que es algo que nosotros estamos replicando en la actualidad, no se necesita una profesión definida, ¿por qué?, porque lo que se tiene que hacer tiene que ver con características de personalidad, de ser humano (...) para el tema de justicia restaurativa no es necesario ser abogado. Lo único que se requiere es conocer el concepto, saber cuáles son los procesos que son metodológicos y sobre todo los resultados y no desanimarnos porque muchas veces podemos tener un proceso y no llegar a un acuerdo, pero ya hubo una transformación, ya hubo una tolerancia entre las partes y eso permite que después entre ellos mismos se arreglen y después solamente nos comenten “gracias, porque me sirvió el espacio que nos dieron”...

Si bien los facilitadores son una nueva figura en el sistema de justicia penal, deben de reunir habilidades específicas y diferentes a otros operadores jurídicos, como saber generar un diálogo de respeto entre la víctima y el imputado. La metodología en una reunión para lograr un acuerdo reparatorio se basa en la mediación, conciliación o junta restaurativa que son distintos a una audiencia de juicio oral. La atención que reciben los involucrados en el conflicto por parte de los facilitadores debe de ser integral, ya que no solo se busca que a la víctima se le repare el daño, sino también se sienta satisfecha con el acuerdo al que se llegue con el imputado, como lo expresa un entrevistado:

La aplicación de los mecanismos alternativos para solucionar estos conflictos... Creo que se da una atención integral. No es nada más desahogar el proceso y que la persona reciba una sanción. Y que el afectado diga: “bueno ya se me reparó el daño, me repararon mi vehículo y ya me voy”, ¿no? Vamos nosotros más allá. Vamos más allá en cuestión de cómo queda la persona. (Facilitador 2, 2015)



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

Una de las categorías que se construyó en el análisis de las entrevistas fue *capital extra-jurídico*, la cual hace referencia a tener otro tipo de habilidades y herramientas además de las jurídicas. Éstas son vitales para que se pueda desarrollar un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, es por ello que la capacitación de los operadores tiene que ser la adecuada: “Tener esa capacidad de escuchar, de entender a la persona y de, en algún momento dado, darle pues esas posibilidades de solución. Que ella misma de entrada, en lo personal, yo busco que ellos encuentren sus propias soluciones. Si definitivamente no hay esa respuesta, es donde nosotros aportamos un poquito más.” (Facilitador 2, 2015)

Como es posible observa en las narraciones, la función del facilitador es de un tercero neutral que no interviene de manera directa en la negociación de la solución del conflicto; esta función es parecida a la que tiene el juez durante las audiencias de juicio oral. En ambos casos, la neutralidad deber ser la base, debido a que en este nuevo sistema se busca la igualdad procesal entre las partes, así lo señaló un facilitador: “Tratando de forma equitativa a las partes. A ambas partes se les escucha, nunca se les juzga por sus conductas, con absoluto respeto, siendo cordiales con ambas partes. Se les explica detalladamente el proceso que se llevaría a cabo y pues finalmente propiciar ese diálogo en esas condiciones de neutralidad por parte del facilitador.” (Facilitador 3, 2015)

Los facilitadores perciben que la función que realizan es importante para conseguir los objetivos del nuevo sistema de justicia penal, principalmente descongestionar la carga penal en la fiscalía y ofrecer opciones distintas al proceso jurídico. En este caso, los entrevistados subrayaron la importancia del trabajo conjunto con los demás operadores de justicia, en especial con los fiscales y jueces de control. Para ello se construyó la categoría de *relaciones de complementariedad* que permite analizar la importancia del trabajo de cooperación entre agentes para desarrollar de manera correcta el sistema de justicia penal, un entrevistado lo describe de la siguiente manera:

Entonces hemos tenido apoyo de los jueces; los ministerios públicos de manera coercitiva se les obligan a mandarnos asuntos y esto desde la ley. Empezamos a hacer también trabajos de difusión interna con los ministerios públicos y les explicamos: ya no pueden con tanto trabajo,



¡úsennos!, ¡utilícennos! Y así empezamos con un trabajo de coordinación y colaboración. (Director, 2015)

Ahora bien, esta relación de complementariedad se ha visto opacada por resistencias en la incorporación de las nuevas disposiciones del sistema de justicia. En esta lógica la categoría de *relaciones de antagonismo* permitió comprender estas resistencias que generan conflictos internos entre agentes. Un facilitador comenta al respecto:

Ha sido difícil, en marzo de este año se abroga lo que es la ley estatal y el código procesal penal estatal. Antes del 8 de marzo trabajábamos con normatividad estatal y en ese sentido le permitía al ministerio publico hacer acuerdos reparatorios o hacer conciliaciones, entonces el ministerio público dice, para que lo mando si lo puedo hacer yo; mal, o con intento de hacerlo, pero no daban los resultados esperados, entonces siempre hubo un celo de la fiscalía. La primera figura que se nos viene a la mente a todos los ciudadanos, es el ministerio público. (Director 1)

La percepción de los facilitadores con respecto a la implementación de la RCMP es positiva, entienden que llevar a cabo mecanismos alternos para resolver conflictos, ayuda a que las personas se sientan atendidas, escuchadas, respetadas y que a la víctima se le repare el daño. Sin embargo, aun encuentran dificultades para incorporarse de manera integral al campo jurídico, principalmente por las resistencias y falta de cooperación de otros agentes.

IV. Conclusiones

La RCMP modificó el sistema de justicia penal en el país; el cambio no se hace de manera automática y es por ello que es oportuno observar las prácticas de los operadores jurídicos, ya que son estos los responsables de impartir y procurar justicia desde sus instituciones ahora de acuerdo con la Reforma.



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

El caso de la Justicia Alternativa vino a darle al proceso penal un respiro, debido a que al canalizar determinados delitos a este organismo se descongestiona el trabajo de la fiscalía. En el antiguo sistema el desarrollo de los procesos penales eran largos y tediosos para la víctima y el imputado; estos podían tardar años para llegar a una sentencia. En este sentido los mecanismos de resolución de conflictos permiten agilizar el proceso para la reparación del daño a la víctima, mediante una instancia que promueve el respeto, la tolerancia y la atención integral entre las partes.

Los facilitadores tienen la función de intervenir como operadores neutrales que ayudan a los involucrados en el conflicto a llegar a un acuerdo reparatorio. Esta nueva figura jurídica tiene que adquirir determinadas habilidades y capitales para llevar a cabo esta labor, el hecho de que en el Centro de Justicia Alternativa se acepten profesionales que no tengan una trayectoria jurídica, abre las puertas para que otras disciplinas (Psicología, Sociología, Ciencia de la Comunicación, Trabajo Social) además del derecho puedan aportar herramientas para la solución de conflictos; es importante señalar que esta diversidad en la formación profesional de los facilitadores es una característica en el estado de Morelos.

Los resultados de la investigación realizada permiten observar cómo se emplea la justicia alternativa sus beneficios y dificultades. La principal dificultad que los entrevistados mencionaron es la difusión de los mecanismos de solución de conflictos y las resistencias internas para la aplicación de éstos; ello reflejan que la sociedad y algunos de los agentes no han incorporado esta alternativa para resolver conflictos. De esta manera a la institución de la fiscalía le llegan casos que, si las personas estuvieran informadas del proceso de Justicia Alternativa, se podrían resolver en esta instancia.

La Justicia Alternativa es una forma diferente de resolver conflictos, reduce los tiempos procesales y su principal pilar es la voluntad del ofendido y la persona que causó el daño. La Justicia Alternativa se apega a la idea general que plantea la RCMP, buscar un sistema de justicia que sea más humano, que se escuche a la víctima y al imputado: ahora éstos son partícipes del proceso penal y con las salidas alternas también son parte de la solución del conflicto. Además se pretende cambiar la cultura punitiva que imperaba en el antiguo sistema.

Por lo anterior, poner atención en las prácticas que realizan los facilitadores contribuye a analizar desde esa perspectiva cómo es posible llegar a un acuerdo para solucionar una controversia sin tener



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

que iniciar un proceso penal, que busca generar un ambiente de tolerancia, respeto y cambiar la concepción de castigo y justicia en la sociedad, por el de reparación del daño a la víctima y la reintegración a la sociedad del imputado.

VI. Bibliografía

Boudieu, Pierre & Wacquant, Loïc . (2005). Buenos Aires: Siglo XXI.

Bourdieu, P. (2009). *Sentido Práctico*. México : Siglo XXI.

Giménez, G. (1997). *La sociología de Pierre Bourdieu*. México: IIS-UNAM.

Kvale, S. (2014). *Las entrevistas en investigación Cualitativa*. Madrid: Morata.

Entrevistas realizadas al Director General y a facilitadores del Centro de Justicia Alternativa en octubre de 201, el cual está ubicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, México.